



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Nº 0879-2023-A/MPP**

San Miguel de Piura, 25 de septiembre de 2023

**VISTOS:**

El Informe Nº 148-2023-GSECOM/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2023, sobre **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC PIURA**, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Informe Nº 1668-2023-GAJ/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6º de la norma sub examine, señala, "*El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal*"; Asimismo, el numeral 6 del Artículo 20º de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0115-2023-A/MPP, de fecha 19 de enero de 2023, textualmente se resolvió:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, como Órgano encargado de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana "COPROSEC" Piura, a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTROL MUNICIPAL, quien deberá asumir adicionalmente a sus funciones propias las funciones establecidas en el artículo 25º del D.S. Nº 010-2019-IN, que modifica el reglamento de la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR, a partir de la fecha al CORONEL PNP (r) MANUEL ARTURO FIGUEROA ROSSELL, como RESPONSABLE de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Piura, debiendo el Responsable de la Secretaría Técnica, realizar las acciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR sin efecto todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga a la presente Resolución";

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 0816-2023-A/MPP, de fecha 06 de septiembre de 2023, textualmente se resuelve:

COPIA PARA EL ARCHIVO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0879-2023-A/MPP**

San Miguel de Piura, 25 de septiembre de 2023

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, al GENERAL PNP ( r ) WALTER ALFONSO CARDENAS GALLARDO, en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, de la Municipalidad Provincial de Piura.*

***ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR sin efecto todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga a la presente Resolución;*

Que, conforme al documento del Visto, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Informe N° 148-2023-GSECOM/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2023, solicitó a la Gerencia Municipal, *se designe al suscrito como responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, a fin de asumir adicionalmente a las funciones propias como Gerente, las funciones establecidas en el Artículo 25° del D.S. N° 010-2019-IN;*

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1668-2023-GAJ/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023, recomendó a la Gerencia Municipal: *"(...) DESIGNAR, al General PNP ( r ) WALTER ALFONSO CARDENAS GALLARDO, como RESPONSABLE de la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "COPROSEC" PIURA, quien asumirá adicionalmente a sus funciones propias, las funciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN. Asimismo, recomienda dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución";*

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2023; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0115-2023-A/MPP, de fecha 19 de enero de 2023, **EN CONSECUENCIA DESIGNAR**, al General PNP ( r ) **WALTER ALFONSO CARDENAS GALLARDO**, como **RESPONSABLE** de la **SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "COPROSEC" PIURA**, quien asumirá adicionalmente a sus funciones propias, las funciones establecidas en el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR** que se mantiene subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0115-2023-A/MPP, de fecha 19 de enero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y al interesado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue  
ALCALDE